

Ayuntamiento de Dueñas

Expediente nº 98/2020

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS Y LA ASOCIACION DE BODEGAS Y CUEVAS DE DUEÑAS

En Dueñas a tres de febrero del año dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, en calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS, con CIF P-3406900-E, en cuya representación actúa.

Y de otra, D. Valentín Rincón Blas, en nombre de la ASOCIACIÓN DE BODEGAS Y CUEVAS DE DUEÑAS, con CIF G-34268995, en su calidad de Presidente.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación de Bodegas y Cuevas de Dueñas se constituyó para la promoción y recuperación del Patrimonio de Bodegas del Municipio de Dueñas.
2. Que el Ayuntamiento de Dueñas, tiene como propósito facilitar la mejora estética de la zona de Bodegas tan emblemática en el Municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de un Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un sistema de colaboración entre el Ayuntamiento de Dueñas y la Asociación de Bodegas y Cuevas de Dueñas, en materia de recuperación y conservación del Patrimonio de Bodegas de Dueñas.

SEGUNDA: Compromisos.-

1.- La Asociación de Bodegas y Cuevas de Dueñas desarrollará las siguientes actividades, durante el año 2020, para la consecución del objeto del presente Convenio:

- Marzo: Organización de Charlas sobre las bodegas y cuevas de Dueñas, con el objetivo de dar a conocer la importancia del patrimonio subterráneo de Dueñas, y su historia.

- Mayo: Organización de exposición de obras de artistas locales, con el objetivo de promocionar la creatividad artística local en un ambiente diferente y patrimonial.

- Junio: Organización de visita explicada de alumnos de 4º de ESO y/o 6º de Primaria al Centro de Interpretación "Familia Cabeza" y casa cueva, con el objetivo de dar a conocer ese patrimonio a los más jóvenes, intentando inculcarles valores de respeto y de protección de bodegas y cuevas cuando hacen uso de ellas, como Peñas

principalmente, y realizar un Concurso de redacción o fotografía con móvil durante la visita.

- Julio: Organizar la VI Ruta guiada por las Bodegas y Cuevas de Dueñas, con el objetivo de promocionar y dar a conocer diferentes aspectos de las bodegas y casas cueva de Dueñas, vinculado a la historia y cuestiones técnicas.

- Octubre: Organización de Ponencia teórico práctica, con el objetivo de proporcionar mayor conocimiento de los materiales y técnicas constructivas de los antepasados para evitar hundimientos de bodegas y cuevas con un ejemplo práctico, destinada a propietarios, profesionales e interesados.

- Diciembre: Organizar la jornada "POR SAN ANDRÉS EL MOSTO VINO ES", con el objetivo de vincular directamente a Dueñas, con su pasado vinícola enmarcándolo en una actividad casi festiva con partes expositivas, visitas y catas de vinos nuevos o en rama.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Dueñas, se compromete a colaborar con dicha Entidad, mediante la aportación de una ayuda por un importe máximo de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00 €), para el desarrollo de las actividades indicadas en esta cláusula.

Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá destinarse a gastos de inversión.

3.- El Ayuntamiento de Dueñas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras su última modificación, operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, y otras medidas de reforma administrativa, a la luz de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procederá a publicar la suscripción del presente Convenio y demás circunstancias previstas en el párrafo segundo del citado artículo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se contempla la posibilidad de compatibilidad del presente Convenio con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la Asociación de Bodegas y Cuevas de Dueñas, que ésta indique.

TERCERA: Justificación de la Subvención y Documentación a presentar.

3.1.- Normas generales:

3.1.1.- La Entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el Convenio.

3.1.2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2020 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Ayuntamiento de Dueñas

3.1.3.- No se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos de actividades financiadas y que tengan la consideración de inversión.

3.1.4.- Igualmente no serán objeto de financiación los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registra/es y los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas.

3.1.5.- En ningún caso el importe de la subvención recibida, podrá ser superior al coste total de las actividades que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

3.1.6.- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje imputado.

En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

3.2.- Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando antes de finalizar el año natural, la documentación que a continuación se relaciona:

- Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la Entidad, que contendrá:

- Una relación de los gastos de organización, generales y de funcionamiento.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

- Una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio.

CUARTA: Vigencia.- El Convenio tendrá una vigencia anual, pudiendo prorrogándose por periodos iguales, previa solicitud.

El presente Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo y por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, previa denuncia en forma fehaciente, con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA: Interpretación y jurisdicción.- Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

Para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACION DE BODEGAS Y
CUEVAS DE DUEÑAS

Fdo. Miguel Angel Blanco Pastor

Fdo. Valentín Rincón Blas